



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de junio de 2026.-

**VISTO:**

El Expediente N°4352/2024 caratulado: "CHADE SEBASTIÁN DENIS LIONEL - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" Expte. N° 4352/2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Sebastián Denis Lionel Chade, D.N.I. 36.975.097, desempeñó el cargo de Director de Ecom Chaco S.A., en el período comprendido entre el 21/12/2023 al 01/10/2024 -conforme Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 21/12/23 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 01/10/2024 respectivamente-; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Provincial 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones

(Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Sebastián Denis Lionel Chade, ex

Director de Ecom Chaco S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, se recepcionó una presentación del Sr. Victor Adrián Veleff, en carácter de presidente de la empresa ECOM Chaco S.A, en los términos de la Ley N°2325-A "Juicio de Residencia", Ley N°.1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública y Ley N°1128-A "Del Régimen de Incompatibilidades".

Que en dicha presentación refería a las gestiones del Sr. Verga, Luis Emilio, DNI N° 21.928.970, como presidente de la empresa Ecom Chaco S.A y de los Sres. Carlos Werfil Ibañez, DNI N° 27.585.890 -Vicepresidente-, Raúl Horacio Quindt, DNI N° 23.293.298 y Sebastián Denis Lionel Chade, DNI N° 36.975.097, como Directores; por el período que ejercieron los cargos.

Que en virtud de dicha presentación se conformó el Expediente N° 4343/24 caratulado "VELEFF VICTOR ADRIAN - PTE. DE ECOM CHACO S.A. S/ PRESENTACIÓN LEY N° 2325-A REF: SUP. IRREG. EX PRESIDENTE Y/O DIRECTORIO ECOM CHACO S.A. (GESTION 21/12/23 - 09/09/24", y se dictó la Resolución N° 2952/25 determinándose el mérito suficiente de admisión y procedencia de la denuncia presentada , dando inicio a la investigación por los hechos puestos en conocimiento con las formalidades establecidas en las Leyes Nro. 616-A y Nro. 1341-A, conforme lo dispone el art. 5 del Decreto N° 1997/15, reglamentario de la Ley Nro. 2325-A.

Finalmente, en el marco de dicho expediente se dictó la Resolución N° 3106/26, en la que se dispuso: "I.- TENER POR CONCLUIDA la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la competencia asignada por Leyes Nro. 2325 A, 616-A, 1128-A y 1341-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.- II.- DETERMINAR que el Sr. LUIS EMILIO VERGA, DNI 21.928.970, ha incumplido con los deberes éticos previstos en el art 1, incisos b y g de la Ley Nro. 1341-A, con su intervención como ex Presidente de Ecom en las contrataciones celebradas con la firma SMART BULL S.A.S, y en la contratación de los Sres. Martín Elías Zalazar y Leandro Gabriel Zalazar conforme los antecedentes suficientemente expuestos.- III.- HACER SABER al Sr. GOBERNADOR -en su carácter de mandatario legal de la Provincia del Chaco, accionista mayoritaria de la sociedad anónima-, lo dispuesto en la presente en razón de la aplicación del art. 6 de la Ley Nro. 1341-A y art. 6 de su Decreto Reglamentario N° 2538/05, respecto al Sr. LUIS EMILIO VERGA, DNI 21.928.970. Remitiendo al efecto copia de la presente Resolución.- IV.- DETERMINAR que de los antecedentes incorporados a las actuaciones, no se han acreditado incumplimientos o inobservancias a la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N° 1341-A, por parte de los Sres. Carlos Werfil Ibañez, DNI N° 27.585.890; Raúl Horacio



Quindt, DNI N° 23.293.298; y Sebastián Denis Lionel Chade, DNI N° 36.975.097.- V.- ESTABLECER que conforme los antecedentes expuestos se han efectuado observaciones a los procedimientos de contratación llevados a cabo por Ecom Chaco S.A. con SMART BULL S.A.S.- (...) VIII.- TENER PRESENTE lo resuelto en la presente en los Expedientes de Juicio de Residencia correspondientes a los funcionarios salientes en los cargos de Presidente y Directores de Ecom Chaco S.A.: "VERGA LUIS EMILIO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" Expte. N° 4350/2024, "IBÁÑEZ CARLOS WERFIL - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" Expte. N° 4351/2024, "CHADE SEBASTIÁN DENIS LIONEL - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" Expte. N° 4352/2024, "QUINDT RAÚL HORACIO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" Expte. N° 4353/2024.- IX.- HACER SABER el dictado de la esta Resolución, remitiendo copia, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados de la Provincia en el marco de la Ley Nro. 2325-A.- (...) RESOLUCIÓN N° 3106/26. Fdo. Dr. Gustavo Santiago Leguizamón, Fiscal General, Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que habiéndose concluido la intervención de esta Fiscalía en el expediente referido, se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman conforme lo prescripto por el art. 1 de la Resolución del Fiscal General de esta Fiscalía N° 60/2015 que establece "DISPONER la formación de expediente en el ámbito de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, toda vez que se tenga conocimiento del cese de funciones de las personas comprendidas en el art. 1 del Decreto N° 1997/15", en virtud de la actuación electrónica E83-2024-1405-Ae remitida por el Jefe de División de Asesoría Legal y Técnica de Ecom Chaco S.A., mediante la que comunica el cese de mandato y funciones del Sr. Chade como Director de Ecom Chaco S.A., en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 del Dto. 1997/15 (fs. 1/5).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 911/24 (fs. 13), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que posteriormente, y en el marco del art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, complementar

en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas", el Sr. Chade realizó su presentación fuera del plazo legal establecido, mediante correo electrónico.

Que acompañó a la presentación efectuada en carácter de funcionario saliente: Nota de presentación con datos personales; Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21/12/2023; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 01/10/2024; Informe sobre ingresos y gastos devengados periodo 01/01/24 al 27/09/24; Memoria y Estados Contables Ejercicio 2023; Cuadro General y Anexos I a IX de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal; notas de presentación a Escribanía General y Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso; e Informe de Gestión.

Pese a la presentación efectuada por el funcionario con posterioridad a los plazos precedentemente citados, se procedió conforme a la normativa aplicable a la sustanciación del procedimiento de Juicio de Residencia y al análisis de los informes presentados, atento a la voluntad del mismo de someterse a dicho procedimiento y en miras a garantizar la rendición de cuentas que persigue la norma en relación a su gestión como Director de Ecom Chaco S.A.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Chade presentó ante esta FIA "INFORME SOBRE INGRESOS Y GASTOS DEVENGADOS Por el periodo comprendido entre el 01.01.2024 y el 27.09.2024" y "Memoria y Estados Contables Ejercicio 2023" (fs. 26/44).

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 861/25, el Informe N°06/2026 elaborado por la Fiscalía N° 10 S.P.P., que tuvo por objeto Ecom Chaco S.A., obrante a fs. 92/95, en el que se concluye "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aportados, esta Fiscalía se abstiene de emitir opinión ya que no fueron presentados los Estados de Ejecución de los Recursos y Gastos, por parte del Sr. Chade, Sebastián Denis Lionel. No obstante, se informa que: 1) La Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio 2023 ha sido aprobado por este Tribunal, mediante Resolución Sala I N°263/24 y se encuentran tramitados en el Expte. T.C. N° 401-33209-E

"ECOM CHACO S.A. - S/ RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2023".

2) Con respecto al Ejercicio 2024 - Expte. T.C. N° 401-34113-E "ECOM CHACO S.A.- S/ RENDICIONES DE Cuentas - EJERCICIO 2024". Los Estados Contables se encuentran pendientes de rendición, por no haberse cumplido a la fecha del presente Informe el plazo para la presentación de los mismos conforme lo establecido por la Ley 831-A y Resolución Sala I N° 14/15 y modif."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 45/54), así como las copias de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso (Fs. 55/58), habiéndose incorporado a las actuaciones las mismas remitidas por la Escribanía General de Gobierno mediante actuación electrónica E24-2024-751-Ae (6/10).

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales surge que no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente en dichos registros (fs. 19/20 y 85/86).

Que a fs. 96 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 97/98 de autos.

Que en dicho informe, respecto a la situación patrimonial declarada se señala que el análisis de la misma "...se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución de Patrimonio Personal presentada (...). También se analizó la información provista mediante la presentación de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso, en cumplimiento de la ley N° 1341-A...", informando que se efectuó consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Concluye en el informe al respecto que "Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis. De la comparación entre las declaraciones juradas de evolución del patrimonio personal con las declaraciones juradas sintéticas de ingreso y egreso del funcionario, surge que el funcionario saliente en las últimas mencionada, expone la tenencia de moneda extranjera sin informar la cotización de las mismas (al tratarse de declaraciones sintéticas este dato no es exigible) y si brinda esta información en la declaración de evolución de patrimonio personal, por lo que los saldos comparados en el rubro disponibilidades no son coincidentes. En el rubro



bienes registrables no se observan discrepancias, se menciona que el bien registrable declarado en la declaración jurada de evolución del patrimonio personal, a la fecha de emisión del presente es el mismo. De los informes solicitados tanto a Prefectura Naval Argentina como a la ANAC, surge que el funcionario saliente no posee embarcaciones ni aeronaves. En el rubro inmuebles, existe un único inmueble declarado y consultada la base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, se observa coincidencia. Por último, declara valores nulos en el rubro otros bienes (en la declaración jurada de evolución del patrimonio personal) y declara valores positivos en las declaraciones sintéticas".

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en el artículo 4 en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Informe de Gestión 2024 informando acciones desarrolladas, las cuales se condicen con el objeto de la sociedad previsto en el art. 4 del Anexo A de la Ley Nro. 308-A que constituye la Sociedad Anónima. No se encuentran descriptas las metas formuladas, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones los expedientes que involucraran a Ecom Chaco S.A. y/o al Sr. Chade durante el periodo de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 99, se observan causas en trámite y/o concluidas, tramitadas ante esta FIA; entre ellas se destacan: Expediente N° 4198/24 caratulado "INSSSEP S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., GON MATIAS NICOLAS - (ECOM CHACO S.A. - INSSSEP). Dictamen N° 196/24; Expediente N° 4302/2024 caratulado "ECOM CHACO S.A. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. KREJCI ETHEL NOEMI - ( TRIBUNAL DE CUENTAS DEL CHACO - ECOM CHACO S.A.). Dictamen N° 197/24; y Expediente N° 4343/24 caratulado "VELEFF VICTOR ADRIAN - PTE. DE ECOM CHACO S.A. S/ PRESENTACIÓN LEY N° 2325-A REF: SUP. IRREG. EX PRESIDENTE Y/O DIRECTORIO ECOM CHACO S.A. (GESTION 21/12/23 - 09/09/24". Resolución N° 2952/25 - Resolución N° 3106/26.

Que respecto a la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia, se señala lo resuelto en el marco del Expte. N° 4343/24 ya referido, donde particularmente respecto al Sr. Chade se dispuso en la Resolución N°

3106/26 "IV.- DETERMINAR que de los antecedentes incorporados a las actuaciones, no se han acreditado incumplimientos o inobservancias a la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N° 1341-A, por parte de los Sres. Carlos Werfil Ibañez, DNI N° 27.585.890; Raúl Horacio Quíndt, DNI N° 23.293.298; y Sebastián Denis Lionel Chade, DNI N° 36.975.097.-".

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado. Todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

#### **EL FISCAL GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **RESUELVE:**

**I.-TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sebastián Denis Lionel Chade, D.N.I. 36.975.097, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Director de Ecom Chaco S.A., en el período comprendido del 21/12/2023 al 01/10/2024, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

**II.- HACER SABER** que se ha recibido una denuncia contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A, en virtud de lo cual se conformó el Expediente N° 4343/24 caratulado "VELEFF VICTOR ADRIAN - PTE. DE ECOM CHACO S.A. SI/ PRESENTACIÓN LEY N° 2325-A REF: SUP. IRREG. EX PRESIDENTE Y/O DIRECTORIO ECOM CHACO S.A. (GESTION 21/12/23 - 09/09/24)", en el que se dictó la Resolución N° 3106/26, en los términos señalados en los considerandos.-

**III.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 06/2025 de la Fiscalía N° 10 (S.P.P.) - Sala I, en el marco del art 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

**IV.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al



funcionario saliente.-

V.- **REMITIR** copia de la presente Resolución, con fotocopia de la Resolución N° 3106/26, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- **NOTIFICAR** al Sr. Sebastián Denis Lionel Chade, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 23 de las presentes actuaciones.-

VIII.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 3124/26**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas